quenta de sancta Cathalina de el año de 1654 =

ATHA-DAH-LCHPA-004-022

I En la Çiudad de Victoria a veinte y quatro días de el mes de Nouiembre de mill y seisçientos y çinquenta y quatro años, estando Juntos en el conuento de San françisco de esta Çiudad en la sala de las Juntas que en el dicho conuento tiene esta muy noble y muy leal prouinçia de Alaua, Los señores don Pedro de Salinas y Vrda cauallero de el orden de sanctiago procurador general de esta Çiudad, Martin Ruiz de Luçuriaga veçino de el lugar de Narbaxa, procurador de la hermandad de San Milián, don Bernardo de Somo Rostro veçino de la villa de la Guardia y procurador de la dha hermandad, Diego fernandez de Anda veçino de Apriçano procurador de la hermandad de Quartango, Joan Beltran de Gueuara veçino de Marieta procurador de la hermandad de Gamboa, y Joan de Garay veçino de el lugar de Deliça procurador de la hermandad de Arrastaria, Contadores nombrados por la Junta general de esta prouinçia oy día, para aJustar feneçer y acabar las quentas de los gastos que a tenido desde el día de sancta Cathalina proximo pasado de mill y seisçientos y çinquenta y tres hasta oy, Y de los reditos de los çensos que deue, Y de los prouechos que a tenido este pressente año, vnanimes y conformes, Hiçieron la quenta de todo lo sobre dho en la forma siguiente =

Cargo a la prouinçia =

e el señor
ado gen.l Y

Primeram.te, se haçe cargo a la dicha prouin.a, detreinta y siete mill y quatrocientos mrs, que se deven de su salario ordinario al señor don Pedro de Velasco y Lacarraga maestre de Campo Commissario y Diputado general de esta provincia, que le estan mandados librar por decreto de ella = 37U

sal.º deel D.or Arcaya = 2 — Y Itten se haçe cargo ala dicha provinçia de tres mill mrs, de el salario que se deve de su abbogado al doctor don Joan de Arcaya vecino deesta Çiudad = 3U

sal.º de el Liçenciado Araça 3 — Y Itten se haçe cargo a dicha provinçia de tres mill mrs, que se estan deviendo al licenciado Joan Baptista de Araza abbogado v.º de esta çiudad, de su salario = 3U

sal.º deel licenciado Lopidana 4 — Y Itten sele haçe cargo de tres mill mrs, que se estan deviendo al liçenciado Antonio Gonzalez de Lopidana de su salario de abbogado 3U

sal.º de Bar.me Ruiz de S.n Ju.o 5 — Y Itten sele haçe cargo de treinta mill mrs que se estan deviendo a Bartholome Ruiz de san Juan S.º, de esta provinçia de su salario ordinario = 30U

sal.º de Sebastian diaz de Vetolaça 6 — Y Itten sele haçe cargo de diez y ocho mill mrs que se estan deviendo a Sebastian diaz de Vetolaça vecino de Vetolaça S.º fiel delas tierras passas por su salario ordinario = 18U

sal.º de don Ger.mo de samaniego 7 — Y Itten sele haçe cargo de treinta y quatro mill mrs, que se estan deviendo a don Geronimo

94U

Ruiz samaniego vecino dela villa de Madrid y Commissario de esta provinçia por el salario ordinario que le esta señalado por assistir alos negoçios de esta provinçia en la dicha villa = 34U000

el Liçen
amarra
8

I Yten sele haçe cargo de tres mill mrs que se estan deviendo alos herederos de el Liçenciado Gamarra asessor que fue de esta provinçia por su salario ordinario, que le estan mandados librar por decreto de ella = 3U000

l procura
Consejos
31

I Yten sele haçe Cargo de tres mill mrs, que se estan deviendo a Sebastian de Camargo procurador de esta provinçia en los Reales consejos de su salario ordinario = 3U000

l procura
llid:
9

I Yten sele haçe cargo de tres mill mrs que se estan deviendo a Saluador de Lemos procurador de la Rl. chançilleria de Valladolid, por su salario hordin.o = 3U000

l Alcay
Carcel
o

I Yten sele haçe cargo de seis mill mrs, que se estan deviendo a francisco de Antecha veçino de esta Ciudad y Alcayde de la carçel de ella por su salario de vn año por la guarda y custodia de los pressos de esta provinçia = 6U000

os ma
11

I. Yten sele haçe Cargo de honçe mill doscientos y veinte mrs, que se estan deviendo a fran.co de Yraçabal y Antonio de Vrrubena vecinos de esta Ciudad y maçeros de esta provinçia por el salario ordinario de su ofiçio de vn año 11U220

60U220

a quinçe ducados cada vno = ——

Salº de el Re
ceptor
12

I Yttem sele haçe cargo de diez y seis mill mrs
que se estan deuiendo a Andres Martinez 16U
de el Campo Receptor de esta prouinçia por
su salario ordinario = ——

Franco, diaz de
Sarralde.
13

I Yttem sele haçe cargo ala dicha prouinçia
de treinta y vn mill ochoçientos y sessenta
y ocho mrs, que se estan deuiendo a Françisco
diaz de sarralde veçino dela villa de
Mendoza, por los mismos que monta vna
librança que sele dio en veinte y cinco de Nouiem
bre de mill y seisçientos y cinquenta sobre 31U8
francisco dela Palenque Receptor que fue de
esta prouinçia, que por no hauerselos pagado el
suso dicho por decreto dela Junta general de
Gauna de cinco de Mayo de este año se man
do traer ala contaduria y que sele librasen y
pagasen enella = ——

Barme Ruiz
de S. Juan.
14

I Yttem sele haçe cargo de veinte y ocho mill
quatroçientos y ochenta y cinco mrs, que se es
tan deuiendo a Bartolome Ruiz de S.
Juan veçino de esta Ciudad de Resto de vna
librança de ochenta y vn mill y dosçientos
mrs, que sele dio por esta prouinçia en vein
te y cinco de Noviembre de mill y seisçien 28U4
tos y cinquenta, sobre el dicho Françisco,
dela Palenque, por quenta delos quales cons
to hauersele pagado la demas cantidad y

76U

hauer hecho las diligencias para la cobrança de esta summa, Por lo qual por decreto de la Junta general de Guerna de cinco de Mayo de este año mando se trujessen a la contaduria y se le hiciesen buenos y librasen en ella =

de Çarate. 15 Y Ytten se le haçe cargo de diez y seis mill y doscientos mrs, que se estan deuiendo a Miguel de Çarate vecino de esta Ciudad, por los mismos que monta vna librança que se le dio en veinte y cinco de Noviembre de mill y seiscientos y cinquenta, sobre el dicho Francisco de la Palenque, que por no hauerselos pagado el susso dicho, por decreto de la Junta general de Guerna, de cinco de Mayo de este año, se mando traer a la contaduria y que se le librassen y pagasen en ella = 16U200

de Elguea 16 Y Ytten se le haçe cargo de doscientos y ochenta y cinco Reales y siete mrs, que se estan deuiendo a Pedro de Elguea vezino de esta Ciudad y portero de bara de esta prouincia de Resto de quatro libranças que montaron veinte y tres mill doscientos y nobenta y siete mrs, que se le dieron por esta prouincia en veinte y cinco de Nouiembre de mill y seiscientos y cinquenta sobre el dicho Francisco de la Palenque por quenta de los quales consto hauersele pagado la demas cantidad, Por lo qual por decreto de la Junta general de Guerna de cinco de Mayo de este año, mando se trujessen 9U697

25U897.

ala contaduria y se le hiciesen buenos y librassen enella = ——

don Thomas de Çumalabe 17

X Yten se le haçe cargo de dosçientos y doçe ducados que se estan deuiendo a don Thomas de Çumalabe como çessionario de Gregoria de Ascarraga vecino de esta Çiudad por los mismos que monta vna librança que se le dio en veinte y cinco de Nouiembre de mill y seisçientos y çinquenta sobre el dho Francisco de la Palenque, que por no hauerselos pagado el suso dicho por decreto de la Junta general de Sauina de Çinco de Mayo de este año se mando traer ala contaduria y que se le librasen y pagasen enella = 79U2

Joan Ruiz de la Cuesta 18

X Yten se le haçe cargo de Çinco mill y dosçientos mrs, que se estan deuiendo a Joan Ruiz de la Cuesta vecino de esta Çiudad y Alcalde de hermandad que fue de ella el año de mill y seisçientos y çinquenta, por los mismos que monta vna librança que se le dio en veinte y cinco de Nouiembre de el dho año sobre el dicho Francisco de la Palenque que por no hauerselos pagado el suso dicho por decreto de la Junta general de Sauina de Çinco de Mayo de este año se mando traer ala Contaduria y que se le librassen y pagassen enella = —— 5U2

85U4

putado g.l X Ytten se le hace cargo de tres mill y tres
19 cientos Reales en vellon, por los mis
mos que se estan deuiendo al señor don
Pedro de Velasco y Laçarraga maes
tre de Campo, Diputado y comissario g.l
de esta muy noble y muy leal provincia
de Alava por cinquenta dias, que se a ocu
pado este pressente año en conducir di
ferentes tropas de soldados y en vissitar
los puentes de los Rios caudales de esta
provincia a Respecto de seis ducados
en cada vn dia que le estan mandados
librar y pagar en conformidad de la
Relacion y decreto = 112U200

ento de S.n X Ytten se le hace cargo de doscientos y cin
sco = quenta y tres Reales de vellon que se es
20 tan deuiendo a Pedro de Amezaga Mura
guia sindico de el conuento de san fran.co
de esta Ciudad por el estipendio de la ca
ppellania de las missas de esta provincia
de vn año que se cumplio y dia que le estan
mandados librar por decreto de ella = 8U602

Arcaya X Ytten se le hace cargo de tres mill y ochocien
21 tos maravedis de vellon, que se estan de
uiendo al doctor don Joan de Arcaya abbo
gado de esta provincia, por lo que a serui
do a ella todo este año en lo que a ocurri 3U800

124U602.

do de lo extra ordinario cartas consultas
y otras cosas y le estan mandados librar
por decreto ,= porque los tres mill mrs, de
el salario ordinario le ban hechos buenos
antes =

don fran.co de Velasco = 22

I Yten se le haçe cargo de tres mill mrs, que
se estan deviendo a don francisco de Ve
lasco veçino de la villa de salvatierra por
seis dias que se a ocupado en armar commissa 3U0
rios y gente de guerra Yrlandesses y le es
tan mandados librar por decreto =

don Joan fran.co de el Campo 23

I Yten se le haçe cargo de trescientos y veinte
y quatro Reales que se estan deviendo a don
Joan francisco fernandez de el Campo An
gulo veçino de el lugar de Menoyo, los
trescientos Reales por diez y siete dias
que se a ocupado en el discurso de este pres,
año en cosas tocantes a esta provinçia, y los
veynte y quatro Reales de tres propios que 11U0
a hecho dando quenta al señor Diputado g,
de lo que era a su cargo y le estan mandados
librar por decreto =

don Joan Antonio de Velasco 24

I Yten se le haçe cargo de diez y seis mill
y doscientos mrs, que se estan deviendo a don
Joan Antonio de Velasco veçino de esta ciudad
y Commissario de esta provinçia, los treçe mill y
doscientos mrs, por veinte y dos dias que se

14U0

aocupado en las Juntas particulares de ella
y los tres mill mrs, por su salario ordinario
que estan mandados librar por decreto de esta
provincia = 16U200

drigo de cuña 25. X Yten sele haçe cargo de treinta y seis mill y
seiscientos mrs que se estan deviendo a don
Rodrigo de Vicuña y Çuaço vecino de la villa
de saluatierra y comissario de esta provinçia
los treinta y tres mill y seisçientos marauedis por çinquenta y seis dias, que se a ocupado en assistençias de Juntas particulares y
en Recivir y formar la quenta que se tomo
a los herederos de francisco de la Palenque
a Raçon de a seisçientos marauedis en cada
vn dia, y los tres mill mrs por el salario
ordinario que estan mandados librar por
decreto de esta provinçia = 36U600

guel de l= 26 X Yten sele haçe cargo de veinte y ocho mill
y dosçientos mrs, que se estan deviendo a
don Miguel de Aluiz veçino de la villa de la
Bastida y Diputado de esta provinçia, los
veinte y çinco mill y dosçientos marauedis
por quarenta y dos dias que se a ocupado en
las Juntas particulares hechas por esta
provinçia a Raçon de seisçientos marauedis en cada vn dia, y los tres mill mrs,
por su salario ordinario, que estan mandados librar por decreto de esta provinçia = 28U200

81U000

Joan Saenz de Arteguieta; 27 — Y Ytten se le hace cargo de veinte y tres mill y quatrocientos mrs, que se estan deuiendo a Joan Saenz de Arteguieta vecino de el lugar de Goronda y Diputado de esta prouinçia los veinte mill y quatrocientos mrs, por treinta y quatro dias que se a ocupado en las Juntas particulares de ella, a Raçon de seiscientos mrs, en cada vn dia y los tres mill mrs, por su salario ordinario que estan mandados librar por decreto de esta prouinçia = —— —— 23U4

Martin Hortiz de Aldama 28 — Y Ytten se le haçe cargo de dos mill y quinientos mrs, que se estan deuiendo a Martin Hortiz de Aldama escribano de el Rey nuestro señor y vecino de la hermandad de Ayala, por Cinco dias, que se a ocupado de orden y mandamiento de el señor Diputado general en notificar a diferentes personas de la dha hermandad y villa de Arciniega, Ciertos mandamientos a Raçon de quinientos maravedis por dia, que estan mandados librar por decreto de esta prouinçia = —— —— 2U5

Pedro de Oturricha = 29 — Y Ytten se le haçe cargo de dos mill y quinientos mrs, que se estan deuiendo a Pedro de Oturricha escribano Real vecino de la hermandad de Ayala por Cinco dias que se a ocupado en notificar diferentes mandamientos de

25U

pachados por el señor Diputado general, a Alephonsso de Retes y conssortes, para que pareciesen ante su merced por conuenia al seruiçio de Dios y de esta prouinçia a Raçon de quinientos marauedis por dia, que estan mandados librar por decreto de ella = 2U500

Lopez de
ra =
30

I Yten se le haçe cargo de seis mill y quatrocientos mrs que se estan deuiendo a Yñigo Lopez de Vruiña vecino de esta ciudad y Alcalde de Hermandad que a sido de ella hasta San Miguel de este pressente año por treinta y dos dias que se a ocupado en las Juntas generales y particulares de esta prouincia a Raçon de doscientos mrs, en cada vn dia, que le estan mandados librar por decreto = 6U400

=
31

I Yten se le haçe cargo de trescientos y nobenta y quatro Reales que se estan deuiendo a Yñigo Lopez de Vruiña vecino de esta Ciudad, por los mismos que susso y costo la bandera que se hiço este pressente año para los cien Infantes con que esta prouinçia siruio a su Magestad que le estan mandados librar por decreto = 13U396
34

Ruiz de
chun
32

I Yten se le haçe cargo de tres mill y seisçientos mrs, que se estan deuiendo a Alcant

22U296

Ruiz de Herenchun vecino de el lugar
de Monesterio guren y Alcalde de her
mandad; que a sido por el estado de los
cavalleros hijos de algo dela Junta de Lo
rraga asta San Miguel de este presente
año por diez y ocho dias que se a ocupado 306
en las Juntas generales y particulares, de
esta provinçia a raçon de docientos mrs I
por dia que le estan mandados librar por de
creto = ——

Andres de Larrea = 33

I Itten sele hace cargo de mill y ochocientos
mrs, que se estan deviendo a Andres de
Larrea vecino de el lugar de Gujuli y Al
calde de hermandad que a sido dela de ur
caburtaiz, por tres dias que se ocupo en traer
a esta Ciudad, presso Joan de Olazar para 108
Remitirlo a Galeras a raçon de seiscientos
maravedis en cada un dia, que le estan man I
dados librar por decreto ——

Pedro Ruiz de Gordoa = 34

I Itten sele haçe cargo de tres mill seiscientos
y quarenta y seis mrs, que se estan deviendo
a Pedro Ruiz de Gordoa y Joan Lopez de
Ocariz vecinos dela villa de Zalduendo y
de el lugar de Galarreta los tres mill mrs
por tres dias que cada uno de ellos se ocupo
en haçer çiertas diligençias en la villa de I
Mondragon contra Lucas de Echavarria 504

y consortes gente de mal viuir a Ra
çon de quinientos mrs, en cada vn dia
y diez y nueve Reales que pagaron de 3U646
costas en la dicha villa, que les estan man
dados librar por decreto de esta prouin
çia =

Y Yten sele haçe cargo de seis mill mrs,
que se estan deuiendo a Pedro de Elguea 6U000
portero de esta prouinçia, por su salario
ordinario =

Y Yten sele haçe cargo a la dicha prouin
çia de Cinco mill seisçientos e quarenta
y quatro mrs, que se estan deuiendo a Pe
dro de Elguea veçino de esta çiudad de Victo
ria y portero de bara de esta prouinçia, por
los mismos que a puesto y gastado en seruiu 5U644
çio della, que sele estan mandados librar
por decreto de esta prouinçia =

Y Ytten sele haçe cargo de veinte y siete mill
quatroçientos y ocho mrs, que se estan deuien
do a Pedro Hortiz de Zarate y Gonçal,
Diputado que a sido de esta prouinçia desde
el dia de sancta Cathalina de el año pasado
de mill y seiscientos y çinquenta y tres
asta esta Junta = Los tres mill mrs, por su
salario ordinario = y los veinte y dos mill

c — 15U390

y ochoçientos maravedis, por treinta y ocho dias que se a ocupado en las Juntas particulares de esta provinçia = mill y dosçientos mrs, por dos dias que se ocupo de orden de la Junta particular en hir a comunicar con el Doctor lopez de Çuaço çiertas advertençias y vn Real de ocho que dio al suso dho que se le estan mandados librar por decreto de esta provinçia = ———— 27U4 X

Bar.me Ruiz de S.n Juan = 38 X Ytten se le haçe cargo a la dicha provinçia de çinquenta mill mrs que se estan deviendo a Bartholome Ruiz de san Juan Sº, de ella por los muchos dias que se a ocupado y trabaxado en negoçios extraordinarios de esta provinçia y en espeçial en la disposiçion de diferentes apuntamientos y papeles de sus pleytos y negoçios y asi mismo en el de Ayala y su composiçion y ajustamiento y en disponer la escriptura de concordia sacar la antigua y otros muchos papeles y despachos extraordinarios que se le estan mandados librar por Relaçion y decreto = ———— 50U0 X

Joseph de Vrruina = 39 X Ytten se le haçe cargo de veynte y siete mill y seisçientos maravedis, que se estan deviendo a Joseph de Vrruina veçino de el lugar de Artomaña y Diputado que a sido de esta

77U4

provinçia, Los tres mill mrs, por su salario ordinario y los veynte y quatro mill y seiscientos mrs, por quarenta y un dias que se a ocupado en las Juntas particulares de esta provinçia a razon de seiscientos maravedis en cada un dia, que le estan mandados librar por decreto de ella = — 27U600

I Ytem se le haçe cargo de siete mill y setecientos mrs, que se le estan deviendo al dicho Joseph de Vrruña, Los seis mill mrs, por diez dias que se a ocupado en diferentes negoçios de esta provinçia por orden de la Junta particular de ella, y los mill y setecientos por los mismos que dio a Diego de Eguiluz escribano i por los derechos y ocupaçiones de la notificaçion y autos hechos con la hermandad de Llodio, que le estan mandados librar por decreto de esta provinçia = 7U700

I Ytem se le haçe cargo de nueve mill y çien maravedis, que se le estan deviendo a Diego Garçia de Andoyn veçino de esta Çiudad y Alcalde de hermandad que a sido de ella este presente año, los seis mill y seiscientos mrs, por treinta y tres dias que se a ocupado en Juntas generales y particulares de 9U100

44U400

dosçientos mrs, en cada vn dia; Y los dos mill y quinientos maravedis, por çinco dias que se ocupo en la vista de la Peña de Horduña a quinientos mrs, en cada vno, que le estan mandados librar por decreto =

Yñigo Lopez de Vrruna = 42

Ytten se le haçe cargo de quinientos y sesenta y siete Reales, que se estan deviendo a Yñigo Lopez de Vrruna vezino de esta çiudad por los mismos que pusso y gasto demas de el dinero que se le entrego para la conduçion de los çien Infantes con que esta provinçia a servido a su Magestad este pressente año que se le estan mandados librar por Relaçion y decreto = 19U2

Diego Garçia de Saracho = 43.

Ytten se le haçe cargo a la dicha provinçia de tres mill mrs, que se estan deviendo a Diego Garçia de Saracho Murga vezino de el lugar de Artomaña por çinco dias que se a ocupado en diferentes diligençias que se le estan mandados librar por Relaçion y decreto = 3U0

chirimias 44

Ytten se le haçe cargo a la dicha provinçia de Zien Reales que se estan deviendo a las chirimias por el acompañamiento de los ocho dias de esta Junta que les estan mandados 3U4

25U6

libran por decreto de ella =

no de
ya =
45

Y Yten sele hace cargo de cien Reales que se estan deviendo a Gregorio de Murga vecino de el lugar de Antomaña y Alcalde de el valle de Arrastaria por la ocupacion gastos y salarios de la prission de sebastian Aluarez de Lara y Joan Fernandez soldados; que le estan mandados librar por Relacion y decreto = 3U400

te
l =
46

Y Yten sele hace cargo de mill y quinientos mrs. que se estan deviendo a Pedro de Astulez vecino de el lugar de villarmeba y comissario para conducir Gente de guerra, por tres dias que se ocupo en conducir una tropa de Gente de acaballo que le estan mandados librar por decreto = 1U500

mz
go =
47

Y Yten sele hace cargo a la dicha provincia de quince mill ciento y treinta y siete Reales que se estan deviendo a Andres Martinez de Campo Receptor de ella de las costas y gastos que a hecho durante este año con peones que a Remitido en nombre de esta provincia a diferentes partes y personas assi para las Juntas generales y particulares como en otra manera y para man 514U658

519U558

dado de esta provincia y de el señor Diputado general y de otros gastos por menor que a hecho en cosas a ella tocante como consto por quenta que dio por menor que se a visto por los commissarios de esta provincia = Y

Alcayde de S.n Adrian 48 Y Yten se le hace cargo de cien Reales que se estan deviendo a Martin de Asseguinolaza theniente de Alcayde de la fortaleça de San Adrian por el adreço y Reparo de las calçadas de el puerto que se le estan mandados librar por decreto = Y 304

el licenciado Lopidana = 49 Y Yten se le hace cargo a la dicha provincia de dos mill y cien mrs, que se estan deviendo al licenciado Antonio Gonzalez de Lopidana Zarate assesor de ella por el trabajo y ocupacion extra ordinaria de asistencia en todos los pleytos criminales que se han fulminado todo este presente año, q. le estan mandados librar por decreto = Y 201

Joseph de Orueta = 50 Y Yten se le hace cargo de tres mill y seiscientos mrs, que se estan deviendo a Joseph de Orueta Muxica escrivano de su Magestad vecino de la hermandad, de

Ayala, por seis días que se a ocupado en seguir a ciertos mal hechores y en la traida de los autos a esta Ciu. hechos en la dha Razon a seis cientos mrs. en cada un día, que le estan mandados librar por Relacion y decreto = | 3U600

de Montoya = 51 | Y Itten se le hace cargo de catorce mill y quinientos mrs, que se estan deviendo a Joan de Montoya vecino de el Lugar de Mirancas y commissario para conducir gente de guerra, por veynte y nueve días que se a ocupado en conducir las compañías que han venido de Castilla desde la villa de Miranda de Ebro hasta la de Sabinas de Senil a razon de quinientos mrs en cada un día, que le estan mandados librar por decreto de esta provincia = | 14U500

Mrz Campo = 52 | Y Itten se le hace cargo de cinquenta y tres mill mrs, que se estan deviendo a Andres Martinez de Campo Receptor de esta provincia los veynte y quatro mill mrs de ellos para los intereses de los doce mill ducados que tiene puestos adelantados por ser hombre de negocios = y los veinte y nueve mill mrs. Restantes por el trabajo

18U100

152

y ocupacion que a tenido enel Recibo y
paga de dos cientos mill y mas Reales
que han entrado en su poder enel discur
so delos tres años que ha que es Receptor
deesta provincia, que sele estan manda
dos librar por Relacion y decreto =— 530.

Yñigo lopez de Vzurria 52 I Ytten sele haçe cargo de dos mill y qui
nientos mrs, que se estan deviendo a Yñi
go Lopez de Vzurria vecino de esta ciu
d y Alcalde de hermandad que a sido de
ella por cinco dias que se a ocupado en
acompañar al señor Diputado general
en la villa dela peña de Orduña a
Razon de quinientos maravedis por dia
que sele estan mandados librar por de
creto de esta provincia =— I 2U5

Miguel lopez de Etura = 53 I Ytten sele haçe cargo de ochocientos mrs
que se estan deviendo a Miguel Lopez
de Etura vecino del lugar de Maeztu
y Alcalde de hermandad por quatro dias
que se ocupo en la villa de Gauna en asis
tir en la Junta general a dos cientos mrs
por dia que le estan mandados librar
por decreto de esta provincia =— I

don Joan ladron de Gueuara 54 I Ytten sele haçe cargo a la dicha provincia

56U

de dos mill quinientos y doce r.
de vellon, que se estan deviendo a
don Joan Ladron de Guevara vº
de la villa de Alegria por los dias que
se ocupo en el Reyno de Navarra
en el discursso del negocio contra las
goardas de la ciudad de Viana, y
por los que asi mismo se a ocupado en
el dicho negocio en el cuerpo de esta pro-
vincia a seiscientos mrs. en cada un — I
dia, y las costas que pago a oficiales
Receptor abbogados y otras perssonas
a quien se Redio toda la cantidad que — 850408
se le Resto deviendo de dichos salarios
y gastos, declarando como se declara que
los dias que se ocupo en el Reyno de Na-
barra en conformidad de el señalamento
hecho por el señor Diputado general se
le hicieron buenos a quatro ducados de
plata cada dia, como consta de el dicho
señalamiento y autos y quenta que
presento, y dicha summa esta manda-
da cobrar por decreto =

I Yten se le hace cargo de quinientos
Reales que se estan deviendo a Diego

850408

Garcia de Vicuña y Joan Martinez
de Arroyo vecinos deel lugar de Lez
manda en pago y satisfacion de parte
delos gastos y costas que han hecho en
defender los previlegios deesta provincia
en vn pleyto que han seguido en Razon
de cierto ganado que les descaminaron
que les estan mandados librar por decreto
y Relacion = 176.

Joan Ruiz dellanos
56

I Yttem se le hace cargo de siete mill tre
cientos y ochenta y tres Reales y me
dio de vellon que se estan deviendo a
Joan Ruiz dellanos vecino deesta ciu
dad = los mill novecientos y doze Rea
les y treinta mrs, de Resto delo que huvo
de haver y esta provincia le mando librar
y pagar en la Junta general de sancta ca
thalina deel año pasado de mill y seiscien
tos y cinquenta y tres delos gastos y sa
larios que causo enel pleyto que esta pro
vincia a litigado en la Real chancilleria
de valladolid con los vecinos particula
res deel valle de Ayala sobre excesibos
Repartimientos que hacian hasta diez
y seis de Noviembre deel dicho año I

170

y los cinco mill quatrocientos y
setenta Reales y veinte maravedis, por el salario de ciento y ochenta
y seis dias, desde dho dia diez y seis
de Noviembre hasta veynte y uno
de Mayo proximo pasado de este año
que fue el dia en que se le hizo notoria
la Rebocacion de el poder que esta pro
uinçia le tenia dado para el seguimien
to de dichos pleytos a Raçon de mill
mrs en cada vn dia, que vno y otro mon
tan los dichos siete mill trescientos
y ochenta ~~y tres~~ Reales y medio, que
se le han mandado librar por decreto para
fin de pago de todo quanto esta prouinçia
le a deuido de sus salarios costas y dere
chos de pleytos y en otra qualquier ma
nera = — 251U038

Y Itten se le haçe cargo de mill y setecien
tos maravedis que se estan deuiendo a
Joan Martinez y Manuel Regidor
tambores de esta çiudad por la ocupaçion
que han tenido en acompañar estos
ocho dias a la dicha prouinçia que les
estan mandados librar por decreto
de ella = — 1U700

252U738

Contadores Y Yten se hace cargo a la dicha prouin-
çia de seis mill maravedis que se estan
deviendo por su salario ordinario de con-
tadores a los dichos señores don Pedro
de salinas y Vrada, Martin Ruiz de
Luçuriaga, don Bernardo de Somo-
Rostro, Diego fernandez de Andas,
Joan Beltran de Gueuara, y Joan
de Garay contadores de esta dha prouin.a
y nombrados por ella para esta quenta = 6U0

6U0

Çensos sacados para gastos ordin.os

Santa Clara de Tolossa: Y Yten se hace cargo a la dha prouinçia de
siete mill quatrocientos y ochenta mrs, que
se estan deuiendo al conuento y monjas
de sancta clara de la villa de Tolossa en la
prouinçia de Guipuzcoa como Zessionario de
los herederos de Jorge de Hamburu de
los corridos de vn año, cuyo plaço se cum-
plio oy dia de vn çenso de quatroçientos du-
cados de prinçipal = 7U4

doña Mag.na de Çaytegui Y Yten se le hace cargo de siete mill qua-
troçientos y ochenta mrs, que se estan de-
uiendo a doña Magdalena de Zaitegui mon-
ja professa en el conuento de santa clara.

7U4

de esta Ciudad por legado que en ella
hiço por sus dias doña Maria de Cao
tegui, cessionaria de los herederos de
don Agustin de Alaua y doña Fran
çisca de Eguino su muger de los corri
dos de vn censo de quatroçientos duca   7U480
dos de principal, de vn año, cuyo pla
ço se cumplio oy dia =

uento de
Cruz =

Y Itten se hace cargo a la dicha prouinçia
de nuebe mill trescientos y çinquenta mrs
que se estan deviendo al conuento y mon
jas de sancta cruz de esta Ciudad como
a cessionarias y subcessoras en el derecho
de doña Phelipa de Ali Esquiuel de los   9U350
corridos de vn censo de quinientos duca
dos de principal de vn año, cuyo plaço se
cumplio oy dia =

luissa de
caray =

Y Itten se hace cargo a la dicha prouinçia de
diez y ocho mill y setecientos mrs, que
se estan deviendo a doña Luisa de Zuri
caray y Gamboa muger legitima de don
Frances de Aguirre y Alaua cauallero
de el orden de sanctiago vecina de esta ciu
dad, como a heredera de doña Geronima   18U700
de Gamboa su madre, de los corridos de
vn año cuyo plaço se cumplio oy dia, de

35U530

dos çenssos que entrambos montan mill ducados de principal en plata =

herederos del Contᵒʳ d. Diᵒ, Hurᵈᵒ de Mendoça — I Itten se hace cargo ala dicha provinçia de onçe mill dosientos y veinte mrs que esta deviendo alos herederos de el Contador Diego Hurtado de Mendoça, por los corridos de vn çenso de seisçientos ducados de prinçipal, de vn año, cuyo plaço se cumplio oy dia = — 11U22

Ydem = — I Itten se haçe cargo ala dicha provinçia de siete mill quatroçientos y ochenta mrs, que esta deviendo alos herederos de el dho Diego Hurtado de Mendoza, de los corridos de vn çenso de quatroçientos ducados de principal, de vn año, cuyo plaço se cumplio oy dia = — 7U4

Ydem, — I Itten se haçe cargo ala dicha provinçia de nuebe mill treçientos y çinquenta mrs, que esta deviendo alos herederos de el dho Diego Hurtado de Mendoza, de los corridos de vn çensso de quinientos ducados de principal de vn año, cuyo plaço se cumplio oy dia = — 9U3

Collegial — I Itten se hace cargo ala dicha provinçia de çinco mill novecientos y quarenta

28U

seis mrs que esta deuiendo al chan-
tre y Cavildo dela Collegial de esta
Ciudad de Victoria por los corridos
de vn censo de trescientos y diez y
ocho ducados de principal de vn año 5U946
cuyo plaço se cumplio y dia = ———

Y Itten sele haçe cargo de diez y siete mill
y diez y siete mrs, que se estan deuiendo
a Gregoria de Arcarnaga viuda de Pedro
de sarria vecina de esta Ciudad, de los
corridos de vn año cumplido y dia, de
dos censos, el vno de mill ducados, de
principal y el otro de trescientos ducados 17U017
de principal, de los quales se paga a tres
y medio por Ciento de Reditos al año = ———

Y Itten sele hace cargo de diez y ocho mill
y setecientos mrs, que se estan deuiendo
a Matheo de Ociar vecino de esta Ciu-
dad, de los corridos de vn Censo de mill 18U700
ducados de principal en plazo de vn año
cuyo plaço se cumplio y dia = ———

Y Itten se haçe cargo ala dha prouincia de
honce mill doscientos y veinte mrs, que
se estan deuiendo ala Obra pia que fun-
do el señor don fran.co de Gamarra 11U220
obbispo de Auila, de los corridos de vn

52U883

año cumplido y dia, de vn çensso de mill
ducados de principal en vellon, de los
quales se paga a tres por çiento de Reditos
al año =

çensos sacados para gastos de guerra =

el convento de
san franç.co

I Itten se haçe cargo a la dicha provinçia, de
diez y siete mill mrs, que se estan devien
do al sindico de el convento de san fran.co
de esta çiudad, por la cappellania que en el
dicho convento fundo en nombre de el con
tador Diego de Aguirre Vrruña, Mar
tin de Guevara; de los corridos de vn çen
sso de mill ducados de principal de vn 1700
año cuyo plaço se cumplio y dia, de los
quales se paga a veynte y dos mill, el
millar =

Joan y Marcos
de Mendiola =

Passo esta escript.a
ante Jph de Velmar
en 19 de Nov.e 1625

I Itten se haçe cargo a la dicha provinçia de
honçe mill quatroçientos y honçe mara
vedis que esta deviendo a la memoria y 1104
obra pia de Joan y Marcos de Mendiola
fundadas en la Yglessia de san Miguel de
esta çiudad, de los corridos de vn çenso de
seisçientos y sessenta y vn ducados y

2804

tres Reales de principal en corrido de vn
año, cuyo plaço se cumplio oy dia. que
sale a Raçon de Veinte y dos mill mrs el millar.

Hurtado
ndoza = I Itten se haçe cargo ala dicha provinçia de
treçe mill y nobenta mrs, que esta deviendo
alos herederos de Diego Hurtado de Men
doça, de los corridos de vn año, cumplido oy
dia, de vn zensso de mill ducados de prin
çipal en vellon, que sale a Raçon de tres 13U090
y medio por Ziento = ——— ———

çiado
rra = I Itten se haçe cargo de veynte y seis mill
ciento y ochenta mrs, que se estan deviendo
alos herederos de el liçençiado Gamarra
de los corridos de vn año cumplido oy dia
de vn censo de dos mill ducados de prin
çipal en vellon, que sale a Raçon de tres 26U180
y medio por Ziento = ——— ———

de Eguiluz I Itten se haçe cargo ala dicha provinçia de
Seis mill quinientos y quarenta y çinco
maravedis que esta deviendo alos herederos
de francisco de Eguiluz de los corridos de 6U545
vn año cumplido oy dia, de vn Zensso de
quinientos ducados de principal en vellon
que sale a Raçon de tres y medio por çiento =

Ochoa
llvar = I Itten se haçe cargo de treçe mill y nobenta
mrs, que se estan deviendo a don Joseph

45U815.

88

de Issunca cavallero de el orden de sanctiago
vecino de esta ciudad, patron de la memo
ria y obra pia de Maria Ochoa de Volinar 13U0
de los corridos de vn año cumplido y dia
de dos Zenssos de setecientos ducados de
principal en plata, que sale a Raçon de
cinco por ciento =

don Antonio de el Barco = I Itten se le haçe cargo de diez y nuebe mill
seiscientos y treinta y cinco mrs, que se
estan deviendo a don Antonio de el Barco
y Recalde cavallero de el orden de santhia
go vecino de esta ciudad de los corridos
de vn año cumplido y dia, de vn Zensso
de mill y quinientos ducados de principal en ve
llon, que sale a Raçon de tres y medio. 19U6
por ciento =

don Balthasar de Eguiluz = I Itten se le haçe cargo de treinta y siete mill
y quatrocientos mrs, que se estan deviendo
a don Balthasar de Eguiluz vecino de
esta ciudad, como hijo y heredero de fran
cisco de Eguiluz su padre, de los corridos
de vn año cumplido y dia de vn Zenso de 37U4
dos mill ducados de principal, los diez
y siete mill Reales de ellos en plata, y los
zinco mill Restantes en vellon, que sale
a Raçon de zinco por ciento =

70U

Bernardi
…unca=

Y Ytten se le haçe cargo de veinte y tres mill çiento y veynte mrs. que se estan deviendo a don Bernardino de Ossunca cavallero de el orden de sanctiago veçino de esta Çiudad, marido y con Junta persona de doña Antonia de Eguiluz su muger hija y heredera de el dicho françisco de Eguiluz de los corridos de vn año cumplido y dia, de vn çenso de mill quatroçientos y quarenta y çinco ducados y çinco Reales de principal en plata, que sale a Raçon de quatro por Ziento = 23U120

…ua des
…aga=

Y Ytten se le haçe cargo de quarenta y seis mill seteçientos y çinquenta maravedis que se estan deviendo a Gregoria de Arcarraga viuda vezina de esta Çiudad de los corridos de vn año cumplido y dia de vn Zenso de quatro mill ducados de principal en vellon, los tres mill a tres por Ziento y los mill Restantes a tres y medio = 46U750

69U870.

Por Manera que summan y montan las partidas de esta quenta que esta deviendo esta dha provinçia dos quentos setenta y seis mill çiento y diez y seis mrs. como de las dhas partidas pareçe.

Monta el cargo =

2q̃,076U116.

Y Porque la hermandad de salinas De Añana es exsempta de contribuçion en los çenssos sacados por esta prouinçia, para gastos de guerra, se sacan dela dicha summa, dosçientos y catorçe mill dosçientos y veinte y vn mrs que montan los Reditos delos diez Censsos, sacados para dicho efecto que ban puestos distintos y separados en esta quenta para su Justificaçion =

Bassa de çen
de guerras

214U221

Y Restan vn quento ochoçientos y sessenta y vn mill ochoçientos y nobenta y çinco mrs, los quales partidos y dimididos para el computo q toca ala dicha hermandad de salinas con las dos mill nobeçientas y veinte fogueras que tiene esta dicha prouinçia acada foguera a seisçientos y treynta y ocho mrs, Y a este Respecto sin entrar en esta quenta Los Reditos delos censos sacados para gastos de guerra, tocan a las sesenta fogueras que tiene la dha herm.d de salinas de Añana a seisçientos y treinta y ocho mrs y a todas ellas treinta y ocho mill dosçientos y ochenta mrs. =

Toca a cada foguer
Las de Salinas de

a
U638

38U280

Los quales bajados y descontados
de los dos quentos y setenta y
reinaz seis mill ciento y diez y seis mrs
Restan para partir entre las dos
mill ochocientas y sessenta fo
gueras de esta provincia, demas de
las de Salinas que van declaradas
dos quentos y treinta y siete mill
ochocientos y treynta y seis mrs,
que hecho el compto de lo que toco
a las dichas dos mill ochocientas
y sessenta fogueras, y partidos en
tre ellas toca a pagar a cada foguera
bieja desta provincia a setecientos
y catorce maravedis =

Toca a cada foguera bieja
delas de esta provincia =
a
U714 mrs

I Y sobran quatro mill dos cientos
y sesenta y quatro mrs, los quales nos los
dichos contadores, distribuimos en la forma
siguiente =

p dos mill y quarenta mrs, para velas y papel al Receptor =	2U040
I mill y setecientos mrs, a Joan de Amezo oficial del ssº de esta provincia, por el trabajo y ocupacion, que a tenido en escribir esta quenta =	1U700
I quinientos y veynte y quatro mrs, a Pedro	
	3U740

de Ugnea portero de esta provinçia por la
assistençia que hiço años. Los contadores =

Con lo qual queda fenecida y acabada esta quenta bien
y fielmente a nuestro leal saber y entender salvo
herror y lo firmamos en Vittoria el dia mes y año
arriba dichos = don Pedro de salinas y Anda = Mar
tin Ruiz de Luçurriaga = Joan de Garay = Bernar
do de somo Rostro salaçar = Joan Beltran de Gue
vara = Diego de Anda = Antenos Bartholome
Ruiz de san Juan = sebastian diaz de Betolaça =

Confirmaçion En la Çiudad de Vittoria dentro de la sala que
esta muy noble y muy leal provinçia de Alava tiene
en el convento de san francisco della a veynte y çin
co dias del mes de Noviembre de mill y quinientos
y çinquenta y quatro años, estando juntos en junta
general los señores Diputado general y procuradores
de las hermandades de esta dicha provinçia, los señores
don Pedro de salinas y Anda y Martin Ruiz de
Luçurriaga, don Bernardo de somo Rostro y Diego
fernandez de Anda, Joan Beltran de Guevara, Joan
de Garay, contadores nombrados por esta dicha provª,
exsivieron la quenta ante [illegible] e hiçieron relaçion
della, y vista por los dichos señores Diputado g.
y procuradores la aprobaron y confirmaron, y man
daron se executte y cumpla como por ella se dispone

y que para este efecto se den los despachos necessarios
como es costumbre, y assi lo mandaron y decretaron =
ante nos = Bartholome Ruiz de san Juan =
sebastian diaz de Vedolaça =

Concuerda con la quenta original que queda en mi offiçio a que en
lo necessario me Remito y en fee dello lo firme =

nada

Barme Ruiz de Sn Ju